

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de su Excelencia Guillermo Machón de Paz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

DECRETO:

Conceder a Su Excelencia Guillermo Machón de Paz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9945 que concede la incorporación a la Asociación de Padres y Amigos del Instituto de Señoritas "Salomé Ureña"
(G. O. No. 7706, del 18 de junio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9945

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 30 de abril de 1954, la Asociación de Padres y Amigos del Instituto de Señoritas "Salomé Ureña", de Ciudad Trujillo, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTA la Ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, No. 520 de fecha 26 de julio de 1920;

VISTO el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación, No. 2909, del 5 de junio de 1951 y el Reglamento de las Sociedades de Padres y Amigos de la Escuela No. 7478, del 27 de junio del mismo año;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Padres y Amigos del Instituto de Señoritas “Salomé Ureña”, asociación domiciliada en Ciudad Trujillo.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como dicha sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento Orgánico de la Secretaría de Estado de Trabajo,
Economía y Comercio (No. 9946)
(G. O. No. 7706, del 18 de junio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9946

VISTA la Ley No. 3435 del 21 de noviembre de 1952, de Secretarías de Estado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente